

Radicación: N° 2017-062
Medio de Control: Nulidad.
Actor: Jimmy Olimpo Campuzano Quintero.
Accionado: Municipio de San Sebastián de Mariquita.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-0062
Acción: SIMPLE NULIDAD - LESIVIDAD
Demandante: JHIMY OLIMPO CAMPUZANO
Demandado: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la anterior demanda de SIMPLE NULIDAD promovida por JHIMY OLIMPO CAMPUZANO QUINTERO contra el MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, en consecuencia se ORDENA:

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, al Alcalde de Melgar y al tercero interesado, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Infórmese a la comunidad del Municipio de San Sebastián de Mariquita acerca de la existencia del presente proceso, a través del sitio web del Juzgado y simultáneamente por medio de un diario y emisora de amplia difusión en dicho Municipio, lo cual estará a cargo de la parte accionante, debiendo aportar la respectiva constancia de publicación.

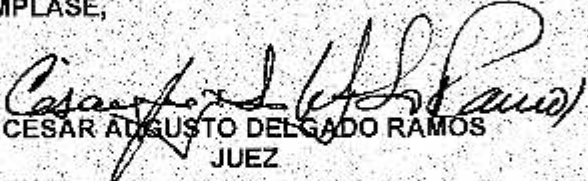
Para lo anterior, por Secretaría elabórese el correspondiente aviso.

Córrase traslado al demandado y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. Jhimy Olimpo Campuzano Quintero, en la página de internet de la Rama Judicial se reconoce personería jurídica en calidad de agente oficioso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué